Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 03 AGO 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 145/2020, caratulado: "S/ADQUISICIÓN DE 38 DISPOSITIVOS CRIPTOGRÁFICOS PARA FIRMA DIGITAL (TOKEN)"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1055/2020 Letra: TCP-DA, obrante a foja 7, la Dirección de Administración ha solicitado al suscripto autorización para efectuar el trámite pertinente para la adquisición de 23 (veintitrés) dispositivos criptográficos (TOKEN); siendo 18 (dieciocho) requeridos por la Secretaría Contable mediante Nota Interna N° 978/2020 Letra: T.C.P.-S.C. (v. f. 1) y 5 (cinco) requeridos por el Área de Informática y Comunicaciones vía mail institucional (v. f. 2).

Que mediante Nota Interna N° 1047/2020 Letra: T.C.P.-S.L. (v. f. 6)la Secretaría Legal solicita la provisión de 15 (quince) dispositivos para poder acceder a las claves de firma digital.

Que el gasto estimado asciende a la suma de $ 106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos) por 38 (treinta y ocho) dispositivos criptográficos (Token).

Que el Área de Informática y Comunicaciones ha intervenido, remitiendo las características técnicas mínimas (v. fs. 3/4), que como Anexo I forman parte integra de la presente.

Que el suscripto autorizó lo solicitado, dando continuidad al trámite de la contratación (v. f. 7 vta.).

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación, de acuerdo al comprobante de Compras Mayores N° 80/2020 (v. f. 9).

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, inciso l) de la Ley provincial N° 1015.

291

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015, normas reglamentarias y Jurisdiccional de Compras vigente.

Que el presente se emite en el marco de las competencias previstas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial Nº 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la adquisición de 38 (treinta y ocho) dispositivos criptográficos (TOKEN), para poder acceder a las claves de firma digital, por la suma total estimada de $ 106.400 (ciento seis mil cuatrocientos pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, conforme lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación normados en la Ley provincial N° 1015, normas reglamentarias y el Jurisdiccional de Compras vigente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las Especificaciones Técnicas de los Dispositivos Criptográficos para Firma Digital obrante como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 4.3.600 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 291 /2020.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 291 - /2020

Especificaciones Técnicas de los Dispositivos

Criptográficos para Firma Digital

1.1 Características Generales

Dispositivos criptográficos con las siguientes características:

- Carcasa de protección compuesta de un material robusto, resistente al agua y firmemente sellado a fin de no permitir el ingreso de líquidos.
- Características de 'tamper-evident'.
- Interfase USB estándar tipo A, versión 1.1 o superior.
- Debe tener un LED indicador de actividad.

1.2 Detalle Técnico / Funcional

Debe permitir implementar 'Doble Factor' de autenticación, es decir que es necesario a tal fin poseer el dispositivo criptográfico y una contraseña.

Autenticación interna (on-board).

Permitir la obtención del número de serie del dispositivo criptográfico mediante la API PKCS# 11.

Contar con certificación FIPS 140-2 Nivel 2 o superior, que incluya todo el conjunto de "Software", "Firmware" y "Hardware"; que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST National Institute of Standards and Technology de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

Contar con certificación FIPS 140-2 nivel 2 o superior, que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST (National Institute of Standards and Technology) de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

1.2.1 Especificaciones Técnicas del producto:

Sistemas Operativos soportados:

- Microsoft Windows 7 o superior y Microsoft Windows 2012 Server R2 o superior.
  - Tamaño de memoria de al menos 32 Kbytes.
  - Deberá soportar las siguientes funciones criptográficas (on board)
  - Algoritmo de Generación Aleatoria de Números (RNG)
  - La generación aleatoria de números debe realizarse por hardware e internamente en el dispositivo.
  - Los algoritmos de generación (RNG) deben estar incluidos en el listado del Anexo C, del "Approved Random Number Generators for FIPS PUB 140-2".
  - Generación interna, operación, almacenamiento y administración de claves criptográficas asimétricas del tipo RSA (mínimamente 1024 y 2048).
  - Generación de claves simétricas: Generación interna, y operación de claves criptográficas simétricas del tipo Triple DES, AES o superior.
  - Almacenamiento de certificados X509v3.
  - Capacidad de exportación de Certificados Digitales x509 v3.
  - Algoritmo de Hash: Funciones de hash seguro, mínimamente "SHA-1", o "SHA-1 y SHA-2".
  - Deberá ser un producto vigente, con soporte técnico y no poseer fecha de discontinuidad de fabricación al momento de efectuarse la presentación.
  - El oferente deberá garantizar también soporte de actualización de los drivers del dispositivo, sin costo alguno para el organismo, durante un período no inferior a 2 años a partir de la fecha de compra del mismo.
  - El oferente deberá brindar servicio de soporte a los usuarios poseedores de dispositivos.
  - Deberá tratarse de dispositivos criptográficos del fabricante cuya marca o fabricante y modelo y versión de hardware y firmware coincida con la marca o fabricante y modelo y versión de hardware y firmware declarada en las correspondiente Certificación FIPS 140, no

pudiendo ser dispositivos criptográficos del tipo OEM (Original Equipment Manufacturer).

- El oferente deberá entregar el software, los manuales y demás documentación, preferentemente en idioma español, o en su defecto, en idioma Inglés.

1.3 Garantía

- La Garantía de los equipos será no menor a Seis (6) meses.
- La garantía será de tipo integral, siempre que los desperfectos sean atribuibles a fallas de fabricación del equipamiento.
- Si hubiera elementos o situaciones para los cuales no fuera aplicable la garantía, éstos y éstas deberán estar detallados en forma clara y explícita en la oferta. No se aceptarán descripciones ambiguas como ser "mal uso del equipamiento". No se aceptarán posteriores adiciones a la lista explícita de elementos y/o situaciones no cubiertas por la garantía.
- La relación para el cumplimiento de la garantía será directamente entre el representante del oferente y el responsable del TCP.
- La garantía deberá cumplirse los días hábiles en horario de 8hs a 16hs.
- El tiempo de respuesta a los llamados de atención por garantía del equipamiento deberá ser de 24 horas como máximo.
- El tiempo para la reparación o reemplazo de los equipos será como máximo de 7 días de efectuarse el llamado, siempre y cuando la falla no sea ocasionada por un desperfecto irreparable del equipo.
- Cuando la magnitud de la avería requiera el traslado del equipamiento para su reparación en laboratorio, el mismo será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario y no generará ningún costo adicional para el TCP.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia